Contenido

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD3
1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.3
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR4
2.1. OBJETO A CONTRATAR4
2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN4
2.2.1 Modalidad4
2.2.2 Fundamento Jurídico5
2.2.3 Tipo de Contrato6
2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR6
2.4. ADJUDICACIÓN7
3. ESTUDIO TÉCNICO7
3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.7
3.1.1Ficha Técnica:8
CATALOGACIÓN OTAN....**¡Error! Marcador no definido.**
3.1.2Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.13
Criterios de inclusion y exclusion para el suministro de anteojos .. **¡Error! Marcador no definido.**
Criterios de Inclusión:....**¡Error! Marcador no definido.**
Criterios de Exclusión:....**¡Error! Marcador no definido.**
Proceso de Suministro de los lentes y su montura respectiva: .**¡Error! Marcador no definido.**
Beneficios económicos: Reducción de costos en el mediano y largo plazo; exigiendo la garantía de calidad ofrecida por el Contratista la cual debe ser mínimo de un (01) año....17
3.1.3 Visita al lugar de ejecución:17
3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):....17
3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:17
3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique)17
258365618
258258918
3.1.7 Catalogación OTAN19
3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC....21
4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO22
4.1. ASPECTOS GENERALES....22
4.1.1 Económico23
4.1.2 Técnico....25
4.1.3 Regulatorio....26

4.2 . ESTUDIO DE LA OFERTA28
4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?....29
4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros:....29
4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA....31
4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?....31
Posterior a la revisión de la plataforma del SECOP II y de la evaluación de los procesos anteriores en la Fuerza Aérea Colombiana y se concluye que este tipo de contratos se realizan bajo la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas respecto a calidad y cantidad y que este tipo de procesos se realiza de forma descentralizada.....31
4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?....31
4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL....32
4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR....33
4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN....35
5. FACTORES DE SELECCIÓN....36
5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS....36
5.1.1Experiencia:36
5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:36
5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS....37
5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS....46
5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:....46
6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS....47
7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO....47
En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.....47
8. LIMITACIÓN A MIPYMES....47
9. ANEXOS:....48
10. FIRMAS:....48

Ciudad y fecha:	MELGAR -TOLIMA, 21 DE JUNIO DE 2023
Dependencia generadora:	ESM-734498311482

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Establecimiento de Sanidad Militar 734498311482 requiere contratar el suministro de lentes y monturas, con destino a los usuarios del Subsistema de Salud SSFM (FUERZA AEREA) adscritos al Establecimiento de Sanidad Militar CACOM-4. Se requieren para la corrección de problemas de Refracción Ocular, y de esta manera prestar servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención y rehabilitación del personal de afiliados y sus beneficiarios adscritos al CACOM4, que presenten enfermedades asociadas a limitaciones en la agudeza visual.

Es necesaria la contratación del suministro de lentes y monturas, para complementar la corrección de los diferentes defectos visuales diagnosticados en las consultas de Optometría y Oftalmología con la finalidad de obtener una prestación integral y total de los servicios en el área de salud visual a los usuarios del Establecimiento de Sanidad Militar 734498311482.

La población que se abarcara son las 2300 personas afiliadas al ESM 3114 cubriendo las necesidades de cada pacientes y requerimientos de formulación de lentes y monturas.

Objetivos a alcanzar con la contratación:

1. Prestar servicios integrales de salud al personal de afiliados y sus beneficiarios, inherente a las operaciones militares y policiales como apoyo para la defensa y seguridad nacional.
2. Garantizar a la mayor cantidad de usuarios suministro de lentes y monturas, dentro de los parámetros de oportunidad, calidad, eficiencia, equidad, economía.

De no efectuarse esta contratación el Establecimiento de Sanidad Militar 734498311482 del CACOM-4, no estará en la capacidad de garantizar a sus usuarios el suministro de gafas (lentes y monturas) para el tratamiento a patologías de refracción ocular; incumpliéndose así el Acuerdo No. 002 del 27 de abril de 2001, en cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial.

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado no llega a satisfacer las necesidades de los usuarios adscritos al subsistema de salud de las Fuerzas Militares – Establecimiento de Sanidad Militar 734498311482 ya que actualmente se cuenta con aproximadamente 91

usuarios pendiente por la adquisición de estos elementos, el presente proceso de contratación puede llegar a requerir adición.

De conformidad con la Estrategia para el Desarrollo Aéreo y Espacial de la FAC 2020-2042, esta adquisición propende por el cumplimiento de la estrategia IDENTIFICACION Y ELIMINACION DE LOS FACTORES DE RIESGO, el cual tiene como objetivo específico: SER LÍDER NACIONAL EN SALUD INTEGRAL Y MEDICINA AEROESPACIAL.

Objetivo General

Buscar los bienes y servicios para rehabilitación o tratamiento de corrección de refracción ocular de los usuarios adscritos y/o beneficiarios al Establecimiento de sanidad militar CACOM-4.

Objetivos Específicos

Contratar persona natural o jurídica que brinde los servicios de optómetra o como optometría para diagnósticos oportunos a los usuarios del sistema de salud de CACOM-4

Elaborar los lentes a la formulación de los pacientes para con esto obtengan la corrección visual correspondiente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No.4

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.2.1 Modalidad

El MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AEREA COLOMBIANA- COMADO AEREO DE COMBATE No. 4, adelantará el proceso de contratación dando cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguiente del Decreto 1082 de 2015, para lo cual desarrollará un proceso de Mínima Cuantía en virtud del presupuesto estimado para la contratación.

La modalidad de selección de invitación pública de mínima cuantía es aplicable todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo estipulado en la SUBSECCIÓN 5. MÍNIMA CUANTÍA, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para el desarrollo contractual se toman los lineamientos generales del Estatuto General de Contratación vigente tales como los principios generales de la contratación estatal y el deber de la selección objetiva que se concreta en la elaboración de estudios previos conforme el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y s del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en la eventualidad que el proceso sea limitado a MiPymes.

2.2.2 Fundamento Jurídico

El MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AEREA COLOMBIANA- COMADO AEREO E COMBATE No. 4, adelantará el proceso de contratación dando cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguiente del Decreto 1082 de 2015, para lo cual desarrollará un proceso de Mínima Cuantía en virtud del presupuesto estimado para la contratación.

La modalidad de selección de invitación pública de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo estipulado en la SUBSECCIÓN 5. MÍNIMA CUANTÍA, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para el desarrollo contractual se toman los lineamientos generales del Estatuto General de Contratación vigente tales como los principios generales de la contratación estatal y el deber de la selección objetiva que se concreta en la elaboración de estudios previos conforme el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.2.3 Tipo de Contrato

CONTRATO DE SUMINISTRO: Regulado en el Artículo 968 del Código de Comercio, que lo define como: el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios. Estos contratos no generan en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales. Los contratos a que se refiere este ordinal se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

<table>
<tr><td>Plazo</td><td>Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de legalización y perfeccionamiento, hasta el 05 de diciembre de 2023, y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>En las instalaciones del Establecimiento de sanidad Militar del CACOM-4, Base Aérea Luis F. Pinto, km 1 vía Melgar-Bogotá y en las Instalaciones del contratista.

Nota: El Contratista deberá programar y/o coordinar las visitas previa coordinación con el Supervisor del Contrato.</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>Se efectuará mediante pagos parciales, proporcionales a los bienes recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y de acuerdo a los trámites administrativos a que haya lugar dentro de los 45 días siguientes, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja del ESM3114. El trámite de pago iniciará, con la presentación de la correspondiente factura acompañada de la certificación de pago de aportes parafiscales, seguridad social y riesgos laborales.
<table>
<tr><th>Fecha de corte</th><th>Valor</th><th>PAC</th></tr>
<tr><td>31 agosto 2023</td><td rowspan="2">De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción del suministro de lentes y monturas.</td><td>Dentro de los 45 días siguientes de la facturación.</td></tr>
<tr><td>31 octubre 2023</td><td>Se cancelarán con cargo PAC del último bimestre 2023 y/o se constituirá en cuentas por pagar</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

05 diciembre 2023		2023 pagaderas en el primer trimestre 2024	

Los bienes recibidos y facturados a partir del mes octubre de 2023 se cancelarán con cargo al PAC del último bimestre 2023 y/o se constituirán en cuentas por pagar 2023 pagaderas en el primer trimestre del 2024.

Nota: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	X

3. ESTUDIO TÉCNICO

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1.1 Ficha Técnica:

IMPUTACIÓN	RUBRO	VALOR TOTAL
02-02-01-004-008-03 Rec.16	ADA-Instrumentos ópticos y equipo fotográfico; partes, piezas y accesorios	$10.000.000 DE PESOS m/cte

Se requiere adquirir los dos grupos de elementos enunciados a continuación, teniendo en cuenta los siguientes requisitos técnicos de obligatorio cumplimiento:

MONTURAS OFTÁLMICAS:

Materiales requeridos para las monturas oftálmicas:

- Polipropileno
- Acetato
- Titanio
- Acero
- Metal
- Plástico flexible resistente no deformables

Materiales excluidos para este proceso de contratación:

- Aluminio
- Madera
- Aleación

Sistema de adaptación de lente oftálmica a la montura:

- Sistema de tornillo en montura metálica
- Presión en montura de pasta o similar.

Diseños de monturas incluidos en la contratación:

- Adultos: ovalada, cuadrada, redonda, doble puente y media gafa
- Niños: ovalada, cuadrada y redonda

Diseños de montura excluidos de la contratación:

- Monturas metálicas ranuradas
- Monturas metálicas sin tornillo en el aro (adaptación por presión)
- Monturas en tres piezas

Características de las monturas ofrecidas, exhibidas y entregadas

- No tener peladuras
- No poseer deformidades
- Poseer flexibilidad, pero fortaleza tal que eviten su fácil ruptura

LENTES OFTÁLMICOS

Materiales requeridos para la elaboración de los lentes oftálmicos (todos los lentes deben traer filtro ultravioleta):

- Cr 39
- Policarbonato
- Alto índice

Diseños de lente incluidos en la contratación:

- Monofocal
- Bifocal Flat Top
- Bifocal Invisible
- Lenticular
- Asférico

PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIA
LENTES TERMINADOS Y BISELADOS EN PLASTICO CONVENCIONAL		
Esfera + 2,00/-2,00	01	UND
Esfera Cilindro +2,00-2,00 Cilindro +2,00/-2,00	01	UND
Lentes Bifocales Flap Top Esfera Neutro / +3,00 Add Hasta +3,00	01	UND
Lentes Bifocales Esfera Neutro / +3,00 Add Hasta +3,00	01	UND
LENTES TERMINADOS Y BISELADOS EN POLICARBONATO CONVENCIONAL		
Esfera Cilindro +2,00/-2,00 Cilindro +2,00/-2,00	01	UND
LENTES TALLADOS Y BISELADOS EN PLÁSTICO CONVENCIONAL		
Lentes Tallados Y Biselados En Plástico Convensional	01	UND
Esfero cilindro esfera mayor de+2,00/-2,00hasta+4,00/-4,00cilindroMayor De -2,00 Hasta 4,00	01	UND
Esferocilindroesferamayorde+4,25/-4,25hasta+6,00/-6,00cilindro MayorDe -4,00 Hasta 6,00	01	UND
Lente bifocal esfera negativa cualquiera cilindro de-2,00 hasta - 4,00 AddHasta +3,00	01	UND
Lente bifocal esferanegatiava cualquieracilindrode-4,25 hasta - 6,00 AddHasta +3,00	01	UND
Lente bifocal esfera negativa cualquieracilindrode-2,00addhasta +3,00	01	UND
Lente bifocal esferapositivacualquieracilindrode-2,00hasta -400 AddHasta +3,00	01	UND
Lente bifocal esfera positiva cualquiera cilindro de-425hasta-600 AddHasta +3,00	01	UND
Lente bifocales esfera positiva cualquiera cilindro de-200addhasta +3,00	01	UND
Lente Bifocal Esfera Negativa Cualquiera Add Hasta +3,00	01	UND

Lente Bifocal Esfera Positiva Cualquiera Add Hasta +3,00	01	UND
Monofocal Esfera Mayor De +2,00/-2,00	01	UND
LENTES TALLADOS Y BISELADOS ENPOLICARBONATO CONVENCIONAL		
Esfero cilindro esfera mayor de+2,00/-2,00 hasta+4,00/-4,00 cilindroMayor De -2,00 Hasta 4,00	01	UND
Esfero cilindro esfera mayor de+4,25/-4,25 hasta+6,00/-6,00 cilindro Mayor De -4,00 Hasta 6,00	01	UND
Lente bifocal esfera negativa cualquiera cilindro de-2,00hasta - 200 AddHasta +3,00	01	UND
Lente bifocal esfera negativa cualquier cilindro de-4,25hasta 6,00 Hasta +3,00	01	UND
Lentes bifocales esfera negativa cualquier cilindro-2,00hasta-400 AddHasta +3,00	01	UND
Lente bifocal esfera positiva cualquier cilindro de-2,00addhasta +3,00	01	UND
Lente Bifocal Esfera Negativa Cualquiera Add Hasta +3,00	01	UND
Lente Bifocales Esfera Positiva Cualquiera Add Hasta +3,00	01	UND
Monofocal Esfera Mayor De +2,00/-2,00	01	UND
MONTURAS		
• Polipropileno • Acetato • Titanio • Acero • Metal • Plástico flexible resistente no deformables	01	UND

Condiciones técnicas:

- El proponente debe enviar el portafolio con la totalidad de los lentes y monturas que suministre.
- Ofrecer la consulta de optometría sin costo para los usuarios remitidos por el ESM.
- Se incluirá sin costo el estuche cerrado y paño limpiador.
- Ofrecer garantía en lentes respecto a defectos de fábrica, alteraciones del material, tratamientos y formula de 1 año a partir de la entrega.

- Realizar sin costo adicional el mantenimiento de las monturas suministradas incluyendo tornillos, ajuste, plaquetas y terminales durante el tiempo de garantía de las mismas.
- Certificar mínimo 02 puntos de atención en el departamento del Tolima
- Certificado INVIMA en caso de ser fabricantes (si aplica).
- Certificado de importación de las monturas y lentes (si aplica).

Se EXCLUYE dentro del valor a contratar los lentes foto cromáticos, progresivo y antirreflejo, si es necesario el uso de este lente el usuario correrá con este costo.
La dispensación de los productos debe ser acorde a la formulación exacta por optometría.
El contratista deberá garantizar disponibilidad y variedad de monturas con el fin de que el paciente pueda escoger la que más le guste y se adapte al tipo de lentes que debe utilizar.

Criterios de inclusión y exclusión para el suministro de anteojos

Criterios de Inclusión:

Para el cambio de anteojos se tendrá en cuenta lo establecido en el Acuerdo No. 002 de abril de 2001, por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, Artículo 19 numeral 2, literal E “Las monturas se suministrarán una vez cada tres años en los adultos y una vez cada año para los niños, siempre por prescripción del cambio, expedida por un optómetra perteneciente a la red de servicios del SSMP” Los lentes se suministraran previa formula del profesional tratante, dejando constancia que esta necesidad se relaciona con cambios en el índice de refracción, y no por daños o pérdidas.

Se suministrarán anteojos y monturas para corrección de patologías refractivas en agudeza visual menor de 20/20.

Se autorizará suministro de anteojos para la corrección de visión lejana y visión cercana por separado en caso de intolerancia demostrada.

NOTA: En atención a los criterios de inclusión se podrá requerir lentes sin necesidad de montura.

Criterios de Exclusión:

No se autoriza por su carácter cosmético lente foto cromático, progresivos, multifocales, así como los lentes antirreflejos.

Proceso de Suministro de los lentes y su montura respectiva:

Con el objetivo de suministrar los lentes y monturas a los usuarios con base en sus necesidades médicas en el área visual, el contratista realizará valoración por optometría sin costo adicional en las instalaciones del ESM-734498311482, esto con el fin de evaluar el déficit visual de cada paciente y de esta forma emitir fórmula para la entrega de los anteojos.

El ESM-734498311482 emitirá autorización, y el paciente deberá anexar copia del documento de

identidad.

Una vez se genere la autorización por parte del ESM 734498311482, el usuario escogerá la montura y se generará la respectiva orden de elaboración del lente por parte del Contratista.

El Contratista realizará el proceso de elaboración y montaje de los lentes, durante este proceso el laboratorio debe tener instaurados métodos de control de calidad en cumplimiento a la normatividad vigente.

El Contratista entregará los lentes verificados en las instalaciones del ESM -734498311482 con previa programación con el supervisor, la fórmula y la garantía al usuario en su punto de atención, esto deberá realizarse en un máximo de 10 (diez) días hábiles y el usuario debe firmar un recibido a satisfacción de los elementos.

Para hacer efectiva la garantía se hará por medio del supervisor del contrato, para realizar el debido seguimiento del requerimiento, este debe ser solucionado máximo en 10 días hábiles, contados a partir del momento de recepción del elemento por parte del contratista.

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

Obligaciones del Contratista.

- Acogerse a lo estipulado en el Acuerdo 002 de 2001 emitido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares, en el que se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial; adicionalmente el Acuerdo 004 de 1997, por el cual se adoptan los regímenes de Referencia y Contrarreferencia en el Subsistema y el Acuerdo 010 del 2001, por el cual se adiciona el Acuerdo 002 de 2001 del CSSMP, que se encuentran publicados en la página web de la Dirección General de Sanidad Militar.
- Entregar al supervisor de contrato, la facturación de los suministros los primeros cinco días de cada mes, posterior a la entrega del elemento, dando cumplimiento al manual único de glosas.
- Deberá reportar de manera mensual al supervisor de contrato los 05 primeros días del mes el consumo del contrato expresado en porcentaje. Así mismo deberá informar al momento de llevar 80% ejecución del contrato, para tomar medidas de control administrativas para evitar una sobre ejecución del contrato.
- Los lentes y su respectiva montura deben ser entregadas por el contratista al usuario con estuche, paño para limpieza de las gafas y liquido de limpieza de lente sin que estos elementos generen costo adicional para el Establecimiento de Sanidad Militar 734498311482 de CACOM -4, ni para el paciente.

- La garantía de calidad ofrecida por el Contratista debe ser mínimo de un (01) año y se debe dar respuesta en menos de 10 días hábiles al usuario (garantía por imperfecciones o calidad de los lentes o montura, queda excluido los daños ocasionados por el usuario por mal uso).
- En caso de que el contratista solicite el reemplazo de una montura ofertada por alguna causa, deberá demostrar mediante una certificación del fabricante o del importador que coincide con las mismas características técnicas exigidas y el costo no puede ser superior al de la montura a reemplazar.
- El Contratista únicamente podrá atender a aquellos usuarios que tengan la orden de consulta de optometría de un médico de la red propia o externa (red contratada). No se aceptarán órdenes de médicos particulares o pre pagadas.
- El contratista deberá cumplir con el uso de equipo de protección personal mínimo requerido para realizar las labores asistenciales.
- Deberá cumplir con las agendas programadas previamente al personal de usuarios del sub sistema.
- El Contratista deberá asumir los costos de desplazamiento a la Unidad y demás gastos asociados para el cumplimiento del objeto del contrato.
- En ningún caso deberán exhibirse monturas con valor superior y/o inferior al ofertado dentro del presente proceso.
- El Contratista deberá dar a conocer los puntos de distribución adicionales que ofertó para arreglo de los bienes por efectos de garantías
- El Contratista deberá soportar mediante Formato de Certificación de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para proveedores DIGSA el cual podrá brindárselo el supervisor, con el fin de verificar el cumplimiento a la normatividad establecida por el Ministerio del Trabajo en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, “Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo” y en la Resolución No. 0312 de 2019, “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo”.
- El contratista deberá realizar sin costo adicional el mantenimiento de las monturas suministradas incluyendo tornillos, ajuste, plaquetas y terminales durante el tiempo de garantía de las mismas.
- El contratista mantendrá los precios de su propuesta económica sin variación alguna, durante todo el plazo de ejecución del contrato a suscribir.
- El contratista debe hacer entrega de la factura electrónica con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la circular 016 del 09 de marzo del 2021, expedida por el ministerio de hacienda y crédito público. Se debe tener en cuenta dentro del campo observaciones de la factura se debe diligenciar con el uso estricto de los símbolos, los siguientes #$15-01-11-105; CONTRATO; CORREO SUPERVISOR #.se debe enviar tanto el archivo en PDF como en formato XML al correo silfnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el asunto 15-01-11-105; CONTRATO; CORREO SUPERVISOR. es importante aclarar que, de no cumplirse con los requisitos descritos, no se podrá el efectuar el pago.
- El contratista debe acreditar mediante certificación escrita, que cuenta con un consultorio que respalde su actuación frente a los suministros a realizar, lo anterior acorde a la normatividad legal vigente, entre ella el Decreto 1030 de 2007.

- El contratista debe acreditar mediante certificación escrita, que cuenta con un laboratorio que respalde su actuación frente a los suministros a realizar, lo anterior acorde a la normatividad legal vigente, entre ella el Decreto 1030 de 2007. En caso que el oferente no cuente con laboratorio propio, debe anexar certificación del laboratorio que cumplirá dicha actividad.
- El contratista se compromete aportar las pólizas requeridas en el contrato, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, este es requisito previo para suscribir el acta de inicio.
- Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe de comunicarla a la compañía de seguros.
- Firmar el Acta de inicio, de común acuerdo con la Supervisión, a más tardar dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la firma y legalización del presente contrato.
- El contratista debe dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

.3.1.2.1 Obligaciones del sistema integrado de gestión

3.1.2.1.1 Sistema de gestión de la calidad.

No aplica.

3.1.2.1.2 Seguridad física y de la información.

El contratista debe velar porque él y su personal no divulguen información relacionada con la dependencia o las instalaciones del Comando Aéreo de Combate N° 4, a personas que no estén autorizadas a recibirlas.

3.1.2.1.3Seguridad y salud en el trabajo.

- El proponente o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL mediante la cual se indique un cumplimiento superior al 80 % (moderadamente aceptable) de las fases de implementación del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución N°0312 del 2019 del Ministerio de Trabajo.
- Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Integral en Salud y Pensión, parafiscales y Sistemas general de riesgos laborales, cuando haya lugar a

ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en la ley 828 de 2003, la ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.

- El contratista debe contar con la herramienta y bancos de trabajos necesarios que se requieran para la ejecución del contrato.
- El contratista será responsable por los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal propio o subcontratado, en ejercicio de su profesión en el Comando Aéreo de Combate N 4.
- El contratista se compromete a mantener indemne a la Fuerza Aérea Colombiana – Comando Aéreo de Combate N4, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

3.1.2.1.4 Gestión ambiental.

No aplica

3.1.2.1.5 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente Responsables.

Una compra es sostenible cuando satisface la necesidad y contribuye a la protección del medio ambiente, la reducción en el consumo de recursos, o la inclusión y la justicia social durante el desarrollo de un proceso de compra pública.

El ciclo de vida de los bienes y servicios está compuesto por todas las etapas de uso o transformación necesarias para garantizar su funcionalidad y el cumplimiento de su objetivo final (satisfacción de alguna necesidad).

La Gráfica 1 muestra las etapas de ciclo de vida de un producto:

Gráfica 1 Ciclo de vida de un producto



Fuente: Elaboración de Colombia Compra Eficiente con base en Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible.

Teniendo en cuenta la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Ambiente, fue realizado un análisis de la susceptibilidad del objeto del presente contrato para ser catalogada una compra sostenible. Se utilizaron entonces como instrumento de consulta tres variables con el fin de determinar en la idoneidad de inclusión de este proceso dentro del catálogo guía en mención, beneficios económicos, sociales y/o financieros. Se identificaron beneficios económicos, sociales, en donde puede haber lugar su aplicación como compra pública sostenible al determinar responsabilidades y obligaciones del contratista en los siguientes factores:

Beneficios económicos: Reducción de costos en el mediano y largo plazo; exigiendo la garantía de calidad ofrecida por el Contratista la cual debe ser mínimo de un (01) año

Beneficios sociales: Mejora en la calidad de vida, apoyando a los usuarios en sus necesidades médicas en el área visual

Beneficios financieros: ahorros en servicios públicos y Vida útil: Fichas técnicas con especificaciones de garantía, durabilidad o vida útil del bien

3.1.3 Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	
N/A	x

Condiciones de la visita: en atención a que el objeto contractual del presente proceso de contratación consiste el en suministro de lentes y monturas y que el mismo se desarrollará en las instalaciones del contratista (elaboración) y en las instalaciones del Comando Aéreo de Combate N° 4 (toma de exámenes optométricos), así mismo mediante certificación con que los oferentes presentaran que cumple estándares mínimos de calidad no se requerirá visitas.

3.1.3 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):

SI: ____ NO: _x_

Justificación:
No aplica

3.1.4 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:
La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo:

PRODUCTO	No. de Material SAP	No. De Activo Fijo

LENTES TERMINADOS Y BISELADOS EN PLASTICO CONVENCIONAL		
Esfera + 2,00/-2,00	2583656	N/A
Esfera Cilindro +2,00-2,00 Cilindro +2,00/-2,00	2582589	N/A
Lentes Bifocales Flap Top Esfera Neutro / +3,00 Add Hasta +3,00	2582590	N/A
Lentes Bifocales Esfera Neutro / +3,00 Add Hasta +3,00	2587007	N/A
LENTES TERMINADOS Y BISELADOS EN POLICARBONATO CONVENCIONAL		
Esfera Cilindro +2,00/-2,00 Cilindro +2,00/-2,00	2582589	N/A
LENTES TALLADOS Y BISELADOS EN PLÁSTICO CONVENSIONAL		
Lentes Tallados Y Biselados En Plástico Convensional	PENDIENTE CREACION SAP	N/A
Esfero cilindro esfera mayor de+2,00/-2,00hasta+4,00/-4,00cilindroMayor De -2,00 Hasta 4,00	2582591	N/A
Esferocilindroesferamayorde+4,25/-4,25hasta+6,00/-6,00cilindro MayorDe -4,00 Hasta 6,00	2582592	N/A
Lente bifocal esfera negativa cualquiera cilindro de-2,00 hasta - 4,00 AddHasta +3,00	2582598	N/A
Lente bifocal esferanegatiava cualquieracilindrode-4,25 hasta - 6,00 AddHasta +3,00	2582595	N/A
Lente bifocal esfera negativa cualquieracilindrode-2,00addhasta +3,00	2582602	N/A
Lente bifocal esferapositivacualquieracilindrode-2,00hasta -400 AddHasta +3,00	2582603	N/A
Lente bifocal esfera positiva cualquiera cilindro de-425hasta-600 AddHasta +3,00	2582599	N/A
Lente bifocales esfera positiva cualquiera cilindro de-200addhasta +3,00	2582598	N/A
Lente Bifocal Esfera Negativa Cualquiera Add Hasta +3,00	2582602	N/A
Lente Bifocal Esfera Positiva Cualquiera Add Hasta +3,00	2582598	N/A
Monofocal Esfera Mayor De +2,00/-2,00	2582604	N/A
LENTES TALLADOS Y BISELADOS ENPOLICARBONATO CONVENSIONAL		
Esfero cilindro esfera mayor de+2,00/-2,00 hasta+4,00/-4,00 cilindroMayor De -2,00 Hasta	2582591	N/A

4,00		
Esfero cilindro esfera mayor de+4,25/-4,25 hasta+6,00/-6,00 cilindro Mayor De -4,00 Hasta 6,00	2582592	N/A
Lente bifocal esfera negativa cualquiera cilindro de-2,00hasta - 200 AddHasta +3,00	2582602	N/A
Lente bifocal esfera negativa cualquier cilindro de-4,25hasta 6,00 Hasta +3,00	2582595	N/A
Lentes bifocales esfera negativa cualquier cilindro-2,00hasta-400 AddHasta +3,00	2582602	N/A
Lente bifocal esfera positiva cualquier cilindro de-2,00addhasta +3,00	2582603	N/A
Lente Bifocal Esfera Negativa Cualquiera Add Hasta +3,00	2582602	N/A
Lente Bifocales Esfera Positiva Cualquiera Add Hasta +3,00	2582603	N/A
Monofocal Esfera Mayor De +2,00/-2,00	2582604	N/A
MONTURAS		
• Polipropileno • Acetato • Titanio • Acero • Metal • Plástico flexible resistente no deformables	2505203 2587142 2503899 2503725 2583654 (PENDIENTE CREACION SAP)	N/A

NOTA: Los ítems relacionados que no cuentan con el código se encuentran en proceso de creación en el sistema SAP.

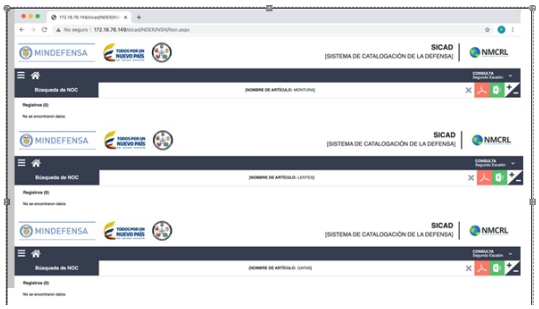
3.1.7 Catalogación OTAN

Descripción	Código NOC
El contratista debe suministrar al Comando Aéreo de Combate No 4 – Establecimiento de Sanidad Militar 734498311482 la información solicitada en el formato ANEXO - FORMATO CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN, y ser suministrada al supervisor del contrato antes de la finalización del contrato en forma digital y ser enviado a los correos laura.colmenarez@fac.mil.co .	**N/A**

Así mismo se debe anexar la siguiente información:

- Cámara de comercio (Legible y actualizado)
- Registro único Tributario (RUT) (Original, PDF, legible)
- Teléfonos asociados a la empresa
- Dirección de la empresa
- Código postal (La registrada en Cámara de comercio)
- Correo de atención al usuario, o ventas
- Ficha Técnica de los siguientes insumos adquiridos, debidamente firmadas.

Nota 1: si el artículo está catalogado (tienen número OTAN DE Catalogo) no es necesario adjuntar manual o ficha técnica.



Si el artículo corresponde a una Norma Técnica del Ministerio de Defensa (NTMD) no es necesario adjuntar manual o ficha técnica.

Nota 2: Todos los documentos soporte de este formato debe anexarse en papel membretado con el nombre del Fabricante o el Contratista y en formato pdf. (Exceptuando el RUT y cámara de comercio).

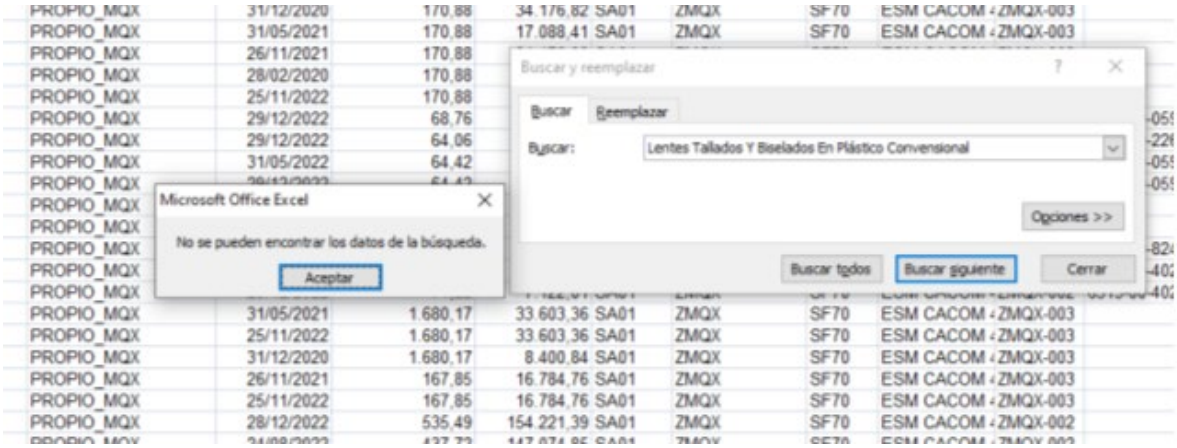
3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2020		2021		2022	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
Suministro de lentes y monturas.	1 GLOBAL	1	$8.000.000	1	$11.000.000	1	$12.578.378.

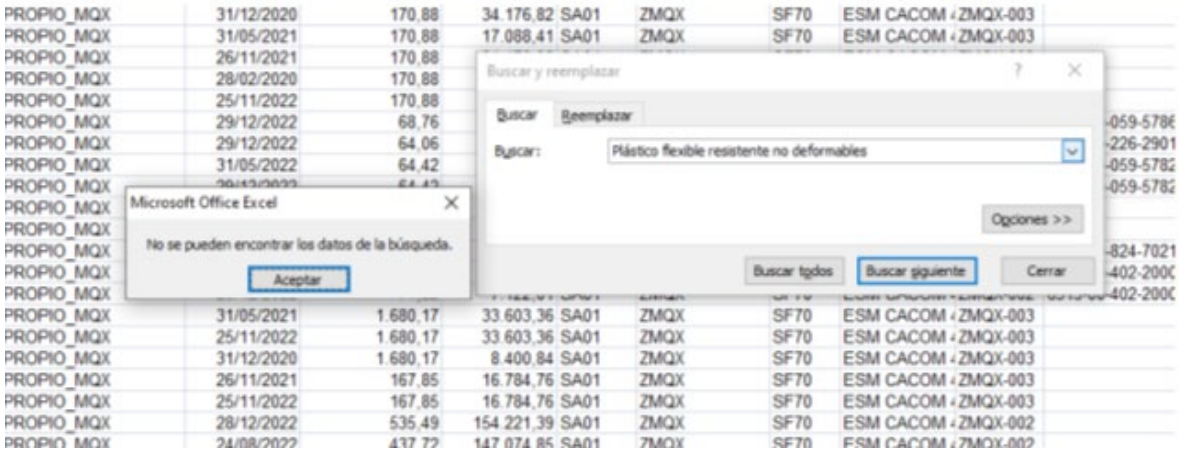
Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

Se anexa certificación por parte de la señora almacenista del Establecimiento de Sanidad Militar CACOM-4

PANTALLAZO



Evidencia no existencia Lentes Tallados Y Biselados En Plástico Convensional



Evidencia no existencia Monturas plástico flexible resistente no deformables

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ASPECTOS GENERALES

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. DIVISION SEGÚN LA ECONOMIA CLASICA Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

El sector salud se define como el conjunto de valores, normas, instituciones y actores que desarrollan actividades de producción, distribución y consumo de bienes y servicios cuyos objetivos principales o exclusivos son promover la salud de individuos o grupos de población.
El sector terciario o de servicios- Servicios de Salud- Produce servicios para satisfacer las necesidades de prevención, diagnóstico, tratamiento y recuperación de las personas; a este sector pertenecen las organizaciones dedicadas servicios médicos terapéuticos para niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad. Necesarias el desarrollo del máximo nivel de funcionalidad e independencia posible y apoyar los procesos de integración familiar, social, educativo y laboral habilidades y capacidades de los (NNACD).

El sector óptico se divide en dos canales, el dedicado a los tratamientos de oftalmología y el orientado a soluciones de optometría. La oftalmología es una especialidad de la medicina que se encarga del diagnóstico y tratamiento de las enfermedades de los ojos y sus anexos, según lo describe la Universidad del Rosario en su especialización académica. En Colombia hay asociaciones que se dedican a tratar una enfermedad específica de los ojos, como la Sociedad Colombiana de Oftalmología.

Esta actividad requiere aparatos, elementos de precisión y de cirugía para el tratamiento de dichas enfermedades, que no serán analizados en el presente estudio de mercado. Por su parte, “la optometría es una profesión encaminada al cuidado primario de la salud visual y ocular”, según Jairo García Touchie, decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de la Salle de Bogotá. García precisa que en Colombia la práctica de la optometría se realiza desde hace 60 años y se inició académicamente hace 43 años, cuando la Universidad de la Salle comenzó al pregrado en el ámbito de Sudamérica. Esta profesión fue orientada principalmente por optómetras norteamericanos y alemanes. El énfasis dado al programa fue la óptica, de donde se derivaban dos formas de corrección de problemas visuales, uno, los lentes de contacto y otro, mediante lentes oftálmicos (gafas). A través del tiempo, abarcó otros campos como terapia visual, administración y mercadeo, nuevas tecnologías como métodos de electro diagnóstico y telemedicina, entre otros. Las actividades propias que tiene la optometría en el país son el control de las alteraciones en la agudeza visual, diseño y adaptación de lentes de contacto u oftálmicos con fines terapéuticos o cosméticos, y la administración de establecimientos de óptica para el suministro de insumos relacionados con la salud visual, entre otras, según la Federación de Optómetras de Colombia.

4.1.1 Económico

En el primer trimestre de 2023pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 0,1%.
- Educación crece 0,9%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 2,8%, explicado por:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 4,7%.

- Educación crece 1,3%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,9%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023Pr-I / 2022Pr-I	2023Pr-I / 2022Pr-IV
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	0,1	4,7
Educación	0,9	1,3
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	5,2	4,9
Administración pública y defensa [1]	**1,9**	**2,8**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[Pr] preliminar
[1] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

En el mes de abril de 2023, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2023, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Bebidas alcohólicas y tabaco (1,43%), Transporte (1,28%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,15%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,05%), Salud (1,04%), Restaurantes y hoteles (1,04%) y, por último, Bienes y servicios diversos (0,90%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,56%), Recreación y cultura (0,44%), Educación (0,11%), Información y comunicación (0,03%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,07%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2022 - 2023

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2022 Variación (%)	2022 Contribución Puntos Porcentuales	2023 Variación (%)	2023 Contribución Puntos Porcentuales
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,68	0,01	1,43	0,02
Transporte	12,93	0,66	0,08	1,28	0,17
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,82	0,26	1,15	0,35
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,49	0,06	1,05	0,04
Restaurantes y hoteles	9,43	1,09	0,11	1,04	0,11
Salud	1,71	0,87	0,01	1,04	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	0,96	0,05	0,90	0,05
TOTAL	100,00	1,25	1,25	0,78	0,78
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,99	0,10	0,56	0,02
Recreación y cultura	3,79	1,18	0,04	0,44	0,02
Educación	4,41	0,01	0,00	0,11	0,00
Información y comunicación	4,33	0,13	0,00	0,03	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,75	0,51	-0,07	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En lo corrido del año, (enero - abril), siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (5,38%): Transporte (8,88%), Educación (8,87%), Restaurantes y hoteles (7,38%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (7,03%), Bienes y servicios diversos (6,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,61%) y, por último, Salud (5,44%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio:

Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,97%), Recreación y cultura (3,83%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,65%), Prendas de vestir y calzado (2,64%) y por último, Información y comunicación (0,08%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Abril 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	4,07	0,52	8,88	1,13
Educación	4,41	4,80	0,19	8,87	0,33
Restaurantes y hoteles	9,43	7,32	0,73	7,38	0,77
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	9,14	0,36	7,03	0,29
Bienes y servicios diversos	5,36	4,58	0,24	6,58	0,35
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,07	0,05	5,61	0,09
Salud	1,71	4,00	0,07	5,44	0,09
TOTAL	100,00	5,66	5,66	5,38	5,38
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	13,25	2,33	4,97	0,99
Recreación y cultura	3,79	2,63	0,09	3,83	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	2,60	0,84	3,65	1,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	6,52	0,22	2,64	0,09
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	0,08	0,00

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

4.1.2 Técnico

Por tipo de producto, el mayor porcentaje de ingresos lo generó la venta de lentes oftálmicas (44%), seguidas de las monturas (22%), los productos de contactología (15%), las gafas desol (14%) y otros productos (5%).

De un lado, Opticalia planea invertir $2,5 millones de euros ($8.095 millones) en Colombia, con el fin de consolidar su presencia en todo el territorio. Según medios españoles, esta operación hace parte del proyecto de internacionalización que la empresa emprendió hacevarios años.

Por el otro, durante el tiempo de la pandemia que azoto a todo el mundo, es de resaltar el proceso de recuperación de la empresa colombiana Óptica Alemana, que ha sido progresivo, En marzo y abril la compañía tuvo cero ingresos debido a los confinamientos, pero se recuperó progresivamente mes a mes pasando de 34% en mayo a 50% en junio y 60% en agosto, luego hubo una caída debido a los confinamientos por localidades con ventas del 35% y nuevamente recuperó el nivel hasta llegar a septiembre con unas ventas del 90%.

El sector óptico presenta un crecimiento en los últimos años en parte importante gracias a la entrada de cadenas ópticas como LAFAM, GMO, OPTICENTRO INTERNACIONAL,

OPTICAS ABC, OPTICA ITALIANA, entre otros.

En relación a la necesidad descrita en el presente estudio previo y a las razones que justifican la conveniencia y oportunidad de la contratación, se establecieron las condiciones para satisfacerla, teniendo en cuenta la importancia de adquirir los elementos en la calidad que corresponda a los requerimientos técnicos, procedimentales y legales establecidos por la Fuerza Aérea Colombiana-Comando Aéreo de Combate No4, en el cumplimiento de su misión.

Las Especificaciones técnicas solicitadas se describen en la Ficha Técnica del presente estudio previo.

CATALOGACION: En la actualidad el proceso que se está generando viene directamente de la OTAN (Organización Tratado Atlántico Norte) y este proceso se llama Catalogación que se entiende como el conjunto de actividades y procesos uniformes que permiten denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento, teniendo como fin garantizar un lenguaje único y establecer la relación “un artículo – un código”. Al efecto, son objeto de catalogación todos aquellos artículos adquiridos por las Fuerzas Armadas de las naciones usuarias del SOC para el apoyo logístico de sus sistemas de armas y la operación diaria de sus unidades, concepto que se engloba bajo el término de “artículo de abastecimiento”.

La cláusula de Catalogación, permite obtener los datos técnicos y la información técnica necesaria para la identificación del artículo garantizando el correcto abastecimiento de los suministros

Sistema OTAN de Catalogación (SOC):

Conjunto interrelacionado de normas, convenios, políticas, procedimientos, técnicas e instrumentos que promueven la eficiente gestión de la logística militar de los países miembros de la OTAN y no OTAN mediante la catalogación estandarizada y única de los artículos de abastecimiento.

4.1.3 Regulatorio

Los elementos y suministros hacen parte de las diferentes actividades comerciales, las cuales se encuentra reguladas por el Código de Comercio, en igual sentido, tanto las personas jurídicas como las naturales deberán encontrarse debidamente autorizadas para dicha actividad. Tanto la persona natural como jurídica, deberán dar estricto cumplimiento a lo que en cada caso opere. En lo que respecta a la persona natural con establecimiento de comercio, deberá tener en cuenta lo normado en la Ley 1879/08 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Para las empresas, dependerá de la forma societaria de constitución. Así mismo, dentro del presente proceso opera lo normado por la ley 1480 de 2011 y las demás que la modifiquen, adicionen y complementen.

En igual sentido, se deberá tener en cuenta lo indicado en las siguientes normas y las demás que las modifiquen, adicionen o complementen:

•Ley 100 de 1993: “Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones”
•Decreto 4725 de 2005: “Por la cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permisos de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano”
•Ley 1122 de 2007: “Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”
•Resolución 4002 de 2007: “Por la cual se adopta el Manual de Requisitos de Capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento para Dispositivos Médicos”
•Decreto 1030 de 2007 Por el cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos que deben cumplir los dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular y los establecimientos en los que se elaboren y comercialicen dichos insumos y se dictan otras disposiciones.
•Resolución 4396 de 2008, “Por la cual se adopta el Manual de las Condiciones Técnico Sanitarias de los establecimientos en los que se elabores y comercialicen dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular”
•Resolución 361 de 2011 “Por la cual se determina el procedimiento para la expedición del certificado de capacidad de adecuación o dispensación de dispositivos médicos para la salud visual y ocular, de que tratan los artículos 9 y 10 del Decreto 1030 de 2007.
•La normatividad que ha establecido El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares para la prestación de Servicios, específicamente en cuanto a la existencia de unos criterios de inclusión y exclusión para el suministro de anteojos, es el Literal E, Numeral 2, Articulo 10 del Acuerdo No. 002 del veintisiete (27) de Abril de dos mil uno (2001) que establece: “las monturas se suministrarán una vez cada tres años en los adultos y una vez cada año para los niños, siempre por prescripción del cambio, expedida por un optómetra perteneciente a la red del servicio del SSMP”. No se autoriza por su carácter cosmético lente transición, progresivos, multifocales, así como los lentes antirreflejo.
•En cuanto a la normatividad técnica, La actividad de elaboración y distribución de lentes oftálmicos y monturas está sometida a las disposiciones del Decreto No. 1030 del treinta (30) de marzo de dos mil siete (2007) del Ministerio de la Protección Social, por el cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos que deben cumplir los dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular y los establecimientos en los que se elaboren y comercialicen dichos insumos y se dictan otras disposiciones.
Dicho Decreto tiene por objeto expedir el reglamento técnico a través del cual se señalan los requisitos que deben cumplir los dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular y los establecimientos en donde se elaboren, adecuen procesen, almacenen, comercialicen, distribuyan o dispensen estos insumos, con el fin de proteger la vida, la salud y la seguridad humana y prevenir las practicas que puedan inducir a error, confusión o engaño a los consumidores.

La manufactura de dichos elementos está sujeta a variada normatividad técnica nacional e internacional tal como:

•Monturas: Norma ISO 12870:2012, Óptica oftálmica – Monturas de anteojos - Requisitos y métodos de ensayo. Aplicable a monturas de anteojos para todos los lentes de prescripción. Se dan requisitos para compatibilidad fisiológica, medición, tolerancias dimensionales, tolerancia en las roscas de los tornillos, estabilidad dimensional a temperatura elevada, resistencia a la transpiración, estabilidad mecánica, resistencia a la ignición, resistencia a la radiación óptica. Incluye directrices para los ensayos, inspección, cumplimiento, marcado y etiquetado de información. Además, proporciona recomendaciones para el diseño de monturas de anteojos.
•Lentes Oftálmicos: Norma técnica Z80.1 (Instituto Americano de Normas Nacionales-ANSI), prestaciones ópticas (Norma UNE-EN ISO 8980-1 y 2), resistencia mecánica (Norma UNE –EN ISO 14889), compatibilidad fisiológica (Norma UNE – EN ISO 14889), inflamabilidad (norma UNE – EN ISO3 14889), especificaciones de transmisión (Norma UNE –EN ISO 14889 e ISO / DIS 8980-3), Normas Técnicas Colombianas: NTC 5145-1 (Lentes terminados sin bisel para gafas), NTC 5243 (Requisitos fundamentales para lentes sin biselar), NTC 5331 (Lentes semi-terminados para gafas).

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% del presupuesto de la entidad contratante, independientemente del objeto.

CERTIFICADO DE LA CLAUSULA DE CATALOGACIÓN: El futuro contratista deberá proporcionar la información necesaria y solicitada en el Anexo Técnico N°1, Especificaciones Técnicas, Ítem 5. CATALOGACIÓN OTAN (Contenida en el Anexo II de la Directiva 034 de 2018) para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto de contrato, hasta tanto no se cumplan las obligaciones de la Cláusula de Catalogación. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato.

4.2 . ESTUDIO DE LA OFERTA

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, “Guía para la elaboración de estudios del sector”, a continuación, se establece el análisis del sector para la Contratación suministro de Lentes y Monturas del Establecimiento de Sanidad Militar N° 3114.

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?

El servicio lo puede prestar las empresas que cubran la necesidad de suministros de Lentes y Monturas, así como que cumplan con todas las obligaciones plasmadas, además con personal debidamente entrenados y capacitados, comprometido con las políticas de SG-SST, que cuenta con los elementos de protección individual necesarios para el cuidado de la salud y poder realizar actividades inherentes al presente contrato.

Con el fin de obtener información de los elementos a adquirir el Establecimiento de Sanidad
Militar 3114 tomó contacto con varias ópticas del mercado las cuales fueron: Optical Care, UnionFtalt. y Ópticas Santa Ana

4.2.2 Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aérea Colombiana solicito información a las siguientes empresas:
OPTICAL CARE
UNIONFTALT

De las cotizaciones allegadas, no se tuvo en cuenta a Ópticas Santa Ana, debido a que no cotizó la totalidad de los elementos contenidos en la ficha técnica, debido a esto se continúo con las empresas **OPTICAL CARE y UNIONFTALT**, se obtuvo el siguiente resultado:

PRODUCTO	VALOR UNITARIO		VALOR PROMEDIO
	Fuente 1	Fuente 2	
LENTES TERMINADOS Y BISELADOS EN PLASTICO CONVENCIONAL			
Esfera + 2,00/-2,00	$ 16.000	$12.000	$14.000
Esfera Cilindro +2,00-2,00 Cilindro +2,00/-2,00	$ 16.000	$25.500	$20.750
Lentes Bifocales Flap Top Esfera Neutro / +3,00 Add Hasta +3,00	$ 25.000	$50.000	$37.500
Lentes Bifocales Esfera Neutro / +3,00 Add Hasta +3,00	$ 25.000	$50.000	$37.500
LENTES TERMINADOS Y BISELADOS EN POLICARBONATO CONVENCIONAL			
Esfera Cilindro +2,00/-2,00 Cilindro +2,00/-2,00	$ 47.000	$30.000	$38.500
LENTES TALLADOS Y BISELADOS EN PLÁSTICO CONVENSIONAL			
Lentes Tallados Y Biselados En Plástico Convensional	$ 40.000	$50.000	$45.000
Esfero cilindro esfera mayor de+2,00/-2,00hasta+4,00/-4,00cilindro Mayor De -2,00 Hasta 4,00	$ 40.000	$77.500	$58.750

Esferocilindroesferamayorde+4,25/-4,25hasta+6,00/-6,00cilindro Mayor De -4,00 Hasta 6,00	$ 40.000	$77.500	$58.750
Lente bifocal esfera negativa cualquiera cilindro de-2,00 hasta - 4,00 AddHasta +3,00	$ 43.000	$110.000	$76.500
Lente bifocal esferanegatiava cualquieracilindrode-4,25 hasta - 6,00 Add Hasta +3,00	$ 43.000	$110.000	$76.500
Lente bifocal esfera negativa cualquieracilindrode-2,00addhasta +3,00	$ 43.000	$110.000	$76.500
Lente bifocal esferapositivacualquieracilindrode-2,00hasta -400 AddHasta +3,00	$ 45.000	$110.000	$77.500
Lente bifocal esfera positiva cualquiera cilindro de-425hasta-600 AddHasta +3,00	$ 46.000	$110.000	$78.000
Lente bifocales esfera positiva cualquiera cilindro de-200addhasta +3,00	$ 38.000	$110.000	$74.000
Lente Bifocal Esfera Negativa Cualquiera Add Hasta +3,00	$ 53.000	$110.000	$81.500
Lente Bifocal Esfera Positiva Cualquiera Add Hasta +3,00	$ 44.000	$110.000	$77.000
Monofocal Esfera Mayor De +2,00/-2,00	$ 35.000	$110.000	$72.500
LENTES TALLADOS Y BISELADOS ENPOLICARBONATO CONVENSIONAL			
Esfero cilindro esfera mayor de+2,00/-2,00 hasta+4,00/-4,00 cilindro Mayor De -2,00 Hasta 4,00	$ 52.000	$110.000	$81.000
Esfero cilindro esfera mayor de+4,25/-4,25 hasta+6,00/-6,00 cilindro Mayor De -4,00 Hasta 6,00	$ 52.000	$110.000	$81.000
Lente bifocal esfera negativa cualquiera cilindro de-2,00hasta - 200 AddHasta +3,00	$ 78.000	$110.000	$94.000
Lente bifocal esfera negativa cualquier cilindro de-4,25hasta 6,00 Hasta +3,00	$ 80.000	$110.000	$95.000
Lentes bifocales esfera negativa cualquier cilindro-2,00hasta-400 AddHasta +3,00	$ 80.000	$110.000	$95.000
Lente bifocal esfera positiva cualquier cilindro de-2,00addhasta +3,00	$ 78.000	$110.000	$94.000
Lente Bifocal Esfera Negativa Cualquiera Add Hasta +3,00	$ 78.000	$110.000	$94.000
Lente Bifocales Esfera Positiva Cualquiera Add Hasta +3,00	$ 78.000	$110.000	$94.000
Monofocal Esfera Mayor De +2,00/-2,00	$ 52.000	$110.000	$81.000
MONTURAS			

• Polipropileno • Acetato • Titanio • Acero • Metal • Plástico flexible resistente no deformables	$ 57.715 $ 57.715 $ 57.715 $ 57.715 $ 35.700 $ 35.700	$105.000 $105.000 $105.000 $105.000 $105.000 $105.000	$81.358 $81.358 $81.358 $81.358 $70.350 $70.350
Valor Total Estimado	**$1.569.260**	**$2.982.500**	**$2.75.880**

Fuente 1: OPTICAL CARE
Fuente 2: UNIONFTALT

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

Posterior a la revisión de la plataforma del SECOP II y de la evaluación de los procesos anteriores en la Fuerza Aérea Colombiana y se concluye que este tipo de contratos se realizan bajo la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas respecto a calidad y cantidad y que este tipo de procesos se realiza de forma descentralizada.

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

Otras entidades analizadas, han realizado la adquisición de bienes similares al objeto del Presente contrato mediante Mínima Cuantía

4.3.2.1 Procesos objetos similares:

Entidad	ESM CACOM-2	ESM CACOM-4	ESM EMAVI
Plazo en días	120	120	210
Modalidad de selección	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS	SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS	SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS
Contratista	ELIANA INES LOPEZ HERNANDEZ	YAMILE MURILLO PALMA	INSTITUTO OCULAR DE OCCIDENTE S.A.S
Cantidad Adquirida	GLOBAL	GLOBAL	GLOBAL
Unidad de medida	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD
Valor	$8.740.000	$10.000.000	$30.000.000

unitario sin IVA			
Valor total sin IVA	$8.740.000	$10.000.000	$30.000.000
Forma de pago	Dentro de los 60 días calendario siguiente al corte de facturación por los servicios prestados en el mes	mediante pagos parciales, proporcionales a los bienes recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y de acuerdo a los trámites administrativos a que haya lugar dentro de los 45 días hábiles siguientes	Se realizara de acuerdo a la radicación de la facturación por parte del contratista acorde a disponibilidad de PAC.
Oferentes participantes en el proceso	ELIANA INES LOPEZ HERNANDEZ - MEJIA CUBIDES Y CIA S EN C	YAMILE MURILLO PALMA	INSTITUTO OCULAR DE OCCIDENTE S.A.S - HUBERT RUIZ OPTICA SAS
Lugar de entrega	Instalaciones de la entidad contratada con sede en la ciudad de Villavicencio.	En las instalaciones del Establecimiento de sanidad Militar del CACOM-4, Base Aérea Luis F. Pinto, km 1 vía Melgar-Bogotá y en las Instalaciones del contratista	Instalaciones propias del contratista
Garantías Solicitadas	Cumplimiento del contrato: 30% calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 50%	Cumplimiento del contrato: 40% calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 40%	Cumplimiento del contrato: 20%
Presentó incumplimiento	NO	NO	NO

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana adjudicará el proceso hasta por el presupuesto oficial disponible, DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 10.000.000,00), de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2423 del 11 de abril de 2023.

Justificación: Se determinó el valor de contrato en la suma de $10.000.000, teniendo en cuenta que el presente proceso se adjudicara hasta por el valor del presupuesto asignado y autorizado. Por lo anterior se realizó cotización de los elementos de forma unitaria, los cuales serán requeridos de acuerdo a las necesidades de la Entidad hasta agotar el presupuesto. Así mismo se verificaron los valores de los bienes en las cotizaciones del estudio de mercado, precios históricos y contratos celebrados en otras Unidades y Entidades del Estado, encontrando montos aproximados.

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional, los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicos residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la ley.

El Departamento financiero de CACOM-4, liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

ANALISIS TRIBUTARIO		
DEDUCCIONES DE IMPUESTOS		
No.	Concepto	Responsabilidad
1	Retención en la fuente Renta (De acuerdo a responsabilidad del contribuyente según el RUT)	Tarifa Según la Responsabilidad DIAN del Contribuyente
2	Retención en la fuente IVA (De acuerdo a responsabilidad del contribuyente según el RUT)	Tarifa Según la Responsabilidad DIAN del Contribuyente
3	Retención en la fuente ICA (De acuerdo a responsabilidad del contribuyente según el RUT)	Tarifa Según la Actividad Económica del Contribuyente – Municipio Melgar

Retención en la fuente ICA - Tarifa Según la Actividad Económica del Contribuyente – Municipio Melgar

En referencia al Acuerdo Municipal No. 011 de 2021, es importante mencionar que de acuerdo a los artículos 89, 90 y 92 nos permitimos mencionar que el Municipio de Melgar establece las bases gravables para las actividades industriales, comerciales y de servicios, la concurrencia de las actividades y la base gravable del contribuyente con actividad en más de un municipio; así como la obligatoriedad para la declaración y pago anual del impuesto de Industria y Comercio generado por actividades económicas

realizadas en este municipio, por los oferentes o contratistas deben tener en cuenta lo establecido en dicho acuerdo en los artículos 113,114 y 115.

Artículo 113. OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO E IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS.
Están obligados a presentar declaración del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, por cada periodo, los sujetos pasivos del impuesto, las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho que realicen dentro del territorio de la jurisdicción del Municipio de Melgar, las actividades gravadas, exentas y no sujetas del impuesto, que de conformidad con las normas sustanciales del impuesto, así como las indicadas en el parágrafo 5 (Quinto) del artículo de las actividades no sujetas que continua al presente artículo. Dicha declaración se presentará en formulario único nacional y diseñado por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito público y prescritos o definidos por la Secretaria de Hacienda Municipal por establecerse mecanismo de retención y auto retención del ICA.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando el contribuyente realice varias actividades sometidas al impuesto en la jurisdicción de Melgar, la declaración deberá comprender los ingresos provenientes de la totalidad de las actividades, así sean ejercidas en uno o en varios locales u oficinas.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando la iniciación y/o el cese definitivo de la actividad se presente en el transcurso de un periodo declarable, la declaración de la Industria y Comercio, avisos y tableros deberá presentarse por el periodo comprendido entre la fecha de iniciación de la actividad y la fecha de terminación del respectivo periodo, o entre la fecha de iniciación de la actividad y la fecha del cese definitivo de la actividad, respectivamente. En este último caso la declaración deberá presentarse dentro de los (02) meses siguientes a la fecha de haber cesado definitivamente las actividades sometidas al impuesto, la cual en el evento de liquidación corresponderá a la indicada en el artículo 595 del estatuto tributario Nacional, para cada situación específica allí contemplada.

PARAGRAFO TERCERO: Todo contribuyente del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, salvo casos especiales, está obligado a presentar su declaración tributaria, aun cuando en dicho periodo gravable no haya obtenido ingresos. La presentación de la declaración se hará en ceros y deberá llevar la firma del contador de la empresa y/o certificación de ingresos de uno particular, sino tuviere obligación de llevar contabilidad o la de tener contador.

Las declaraciones elaboradas a través de medios virtuales o electrónicos dispuestos por la secretaria de hacienda, la Tesorería o quién haga sus veces, que se generen con código de barras y que el sujeto pasivo haga el respectivo pago a través de cualquier medio, cuando no alleguen los soportes de la declaración a estas Dependencias se tendrán como presentadas, así no contenga las firmas de los responsables. Estas

declaraciones servirán como soporte o acervo probatorio en procesos de determinación, fiscalización o cobro.

Artículo 114. OBLIGACION DE PAGAR EL IMPUESTO: El contribuyente de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros deberá presentar y pagar los valores que resulten de su declaración privada, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo y/o acto administrativo que los establezca.

Cuando en las mismas resultare un valor por pagar, el contribuyente podrá optar por cancelar su impuesto INMEDIATAMENTE o dentro de las fechas establecidas mediante acuerdo de pago. Esta última opción no aplicara para los contribuyentes Auto retenedores del impuesto a la Renta Nacional y Grandes Contribuyentes. Toda declaración que se presente de manera extemporánea generara sanciones e intereses de mora.

Artículo 115. PLAZO PARA DECLARAR. La declaración del impuesto de industria y comercio y de su complementario impuesto de avisos y tableros debe presentarse y pagarse antes del 31 de marzo de cada año en bancos y entidades financieras autorizadas o por medio electrónico; vencida esta fecha el contribuyente podrá presentarla y cancelarla liquidando para el efecto la sanción por extemporaneidad y los Intereses de mora causados por mes o fracción de retardo.

PARAGRAFO PRIMERO: En todo caso, la presentación de la declaración del impuesto de industria y comercio podrá hacerse sin pago únicamente en la Secretaria de Hacienda hasta el 31 de Marzo de cada año siempre y cuando existan contingencias bancarias electrónicas en bancos debidamente certificadas por la superintendencia Financiera de Colombia, y el contribuyente hará llegar prueba o copia de su presentación a la secretaria de Hacienda al correo notificaciones que se entrega para tal fin, igualmente esta se presentara al día siguiente hábil en bancos y deberá el banco hacer llegar la declaración presentada por el contribuyente y por medio electrónico dentro de los 15 días siguientes a dicha fecha, quedando recepcionado o recibida en la página del municipio. El incumplimiento de esta disposición, tendrá como consecuencia el que dicha declaración se tendrá como no presentada y por tanto generará el pago de la sanción respectiva y/o será responsable de la entidad financiera.

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	2423 del 11 de abril del 2023
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

5. FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en la Invitación Pública.

Conforme a ello, la Fuerza Aérea Colombiana establecerá los siguientes factores de selección de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.1 Experiencia:

El oferente deberá adjuntar certificaciones de experiencia que se relacionen directamente con el objeto del contrato “Suministro de Lentes y Monturas” emitidos por la entidad contratante, en las que se certifique la realización del objeto contractual, cuyo sumatorio total sea igual o superior a 8.6 SMMLV.

Las certificaciones de experiencia deben incluir: Objeto del Contrato, nombre del contratante, dirección, teléfonos, constancia de recibo a satisfacción, monto del contrato, tiempo de ejecución, fecha de inicio y fecha de finalización.

En la eventualidad que el presente proceso de convocatoria sea limitado a MIPYME , para estas, la experiencia que deberá acreditarse mediante la presentación de certificaciones o en su defecto fotocopias de los contratos ejecutados con el acta de liquidación (Estatales o particulares), cuyo objeto sea igual o similar al de la presente convocatoria, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial asignado para la presente contratación el cual equivale a 4.3 SMMLV. Este requisito se debe presentar en las mismas condiciones del presente numeral.

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

- El Oferente deberá aportar una certificación o indicar que su Establecimiento cuenta con un lensómetro preferiblemente con uveómetro y un profesional Optómetra como lo exige la Secretaria de Salud quien se encargará del control de calidad y recibo a satisfacción de los lentes y monturas de los usuarios.
- Deberá aportar las habilitaciones correspondientes, por parte de la secretaria de salud donde le corresponda según su ubicación para el suministro de lentes y monturas (Consultorio optométrico habilitado).
- Deberá aportar con la habilitación emitida por la secretaria de salud del servicio de optometría, cumpliendo de esta forma con lo establecido por la Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de la Protección Social.

- El proponente deberá diligenciar y presentar con su oferta el ANEXO – OFRECIMIENTO DE FACTORES DE CALIDAD Y/O TÉCNICOS

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS NATURALES
NACIONALES: Las personas jurídicas colombianas (Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o subsanación. En dicho documento se verificará: a) Que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S). b) Las personas Jurídicas Nacionales o Proponentes plurales deberán tener una duración por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más contados a partir del cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 80 de 1993. c) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta. d) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual. e) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. f) En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la	Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación

propuesta. g) La cantidad e identidad de cada uno de los socios que conforman la persona jurídica, con excepción de las sociedades anónimas abiertas inscritas en el Registro Nacional de Valores e Emisores. Cuando el oferente esté conformado por personas jurídicas bajo la modalidad de SAS, deberá allegar prueba idónea a la partir de la cual se pueda establecer la cantidad e identidad de los socios. Lo anterior con el fin de verificar si la persona jurídica se encuentra incursa en el régimen de inhabilidades en los términos establecidos en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015. h) De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente la sociedad en este proceso, deberá presentar el acto del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano social competente si se requiere. i) Proponentes Plurales**:** Deberán aportar la siguiente documentación: 1) Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. 2) Debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. j) Documento de constitución del consorcio o unión temporal: los oferentes indicaran si su participación a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalaran los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad. En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo a siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:	de la oferta o subsanación En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la tarjeta o matrícula profesional expedida por la autoridad correspondiente

Designación de las personas naturales o jurídicas que conforma el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.

- **a.** Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultada para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente.
- **b.** Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal
- **c.** Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- **d.** Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- **e.** Domicilio del consorcio o unión temporal.
- **f.** Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, en caso que el proponente sea unión temporal, se indicará a la Entidad los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento previo y escrito de la entidad.

Como quiera que los integrantes de los consorcios y uniones temporales debe permanecer bajo la figura asociativa durante el tiempo que subsistan las obligaciones contractuales una de las cuales corresponde a la liquidación del contrato, y que la obligación de liquidar de mutuo acuerdo subsiste hasta antes del término de caducidad de la acción contractual, en el documento de constitución se dejará constancia del tiempo de vigencia del acuerdo, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y demás reglamentarias.

1. Nota: Debe diligenciar ANEXO - CONFORMACIÓN PROPONENTE PLURAL (CUANDO APLIQUE)

EXTRANJERAS:

Deberán aportar la siguiente documentación:

a) Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen.

b) De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.21.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales jurídicas, extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. En los demás eventos la entidad verificará de forma directa el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

c) El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado

e) En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la haya de 1961, se

requerirá únicamente de la apostilla. La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

i) d) Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente. (Este documento no requiere de Escritura Pública para su otorgamiento).

ii) e) **Apoderado, persona jurídica extranjera:** Las personas jurídicas extranjeras **SIN DOMICILIO EN COLOMBIA** deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o

sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros" no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "aportille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada. **Consularización:** De conformidad con lo previsto por el Art. 480 del Código de Comercio que señala "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país". Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad. **Documento expedido en el exterior**: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior	

que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato. **Documentos en idioma extranjero**: En todo caso los documentos privados, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso. **Persona jurídica de naturaleza pública** En el evento de ser una persona jurídica de naturaleza pública, deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos. Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.	
Adicionalmente, el MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes	

medios:

- Declaración de la persona en el "Cuestionario" del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
- La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República, Policía Nacional y Registro Nacional de Medidas Correctivas

Adicionalmente, el comité jurídico verificará los siguientes documentos:

1) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural, representante legal, representante o apoderado del proponente. El oferente extranjero allegara fotocopia de la cédula de extranjería o del pasaporte, según aplique.

2) El Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de la persona natural, representante legal, representante o apoderado del proponente (siempre que sea varón menor de 50 años) a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation, anexando a la evaluación, impresión de las consultas realizadas.

 Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.

a. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.

b. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (Planillas de aportes al sistema de Seguridad social), según corresponda.

c. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.

d. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario adicionado por la Ley 1819 de 2016 en su Art. 65, las personas jurídicas

o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.
NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos (siendo responsabilidad del contratista, que independiente de la forma de vinculación o relación existente con el personal de ejecute labores deben contarse con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social integral), la no realización de esta obligación se considera incumplimiento y una vez solicitados dichos soportes y se presente renuencia por parte del contratista, se podrá iniciar proceso para imponer las multas diarias sucesivas de conformidad con lo establecido en proceso.

El Proponente debe suscribir el MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

3) El proponente y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento superior al 60% (moderadamente aceptable) de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo.

4) El proponente deberá diligenciar y presentar con su oferta los siguientes anexos:

- Carta de presentación de la oferta
- Compromiso antisoborno y anticorrupción
- Reporte de multas y sanciones
- Manifestación de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses.
- Pacto Expreso de Multas y Sanciones
- Autorización para el tratamiento de datos personales.
- Autorización tratamiento de datos personales
- Pacto de integridad proveedor-proponente
- En caso de limitarse a MiPymes el proceso de selección, el proponente deberá allegar Formato Solicitud Limitar Convocatoria MiPymes.

FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en La Ley 2069 de 2020 - artículo 35 en concordancia con el Decreto 1860 de 2021 - SUBSECCIÓN 5 - ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de **mínima cuantía**, numeral 8.

"8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía, se da potestad a la administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y el alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista. Lo cual se respaldará mediante las garantías exigidas.

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

Los requisitos habilitantes desde el punto de vista financiero son:

1. Registro Único Tributario RUT, incluye NIT.
2. Certificación bancaria expedida no mayor a 30 días del plazo máximo de la presentación de oferta, emitida por entidad bancaria en la cual el proponente tenga cuenta, especificando tipo de cuenta, nombre de la entidad bancaria, nombre del titular de la cuenta incluido NIT
3. Formato datos básicos beneficiario cuenta debidamente diligenciado.
4. Anexo oferta económica debidamente diligenciado con los valores unitarios de los bienes a adquirir.

La oferta deberá presentarse en pesos colombianos

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

1. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	40	Desde la firma del contrato y hasta la liquidación del mismo.
Calidad de los bienes adquiridos	40	Desde la firma del contrato, hasta el término de ejecución y seis (6) meses más.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

Para el presente proceso se observará lo contenido en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que modificó de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

"Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo

Otros:

- Para solicitar interés de limitar la convocatoria a Mipyme, el proponente deberá allegar la documentación contemplada en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021.

9. ANEXOS:

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
5	Documentos Soportes Estudio del Sector	X	
6	Matriz de riesgos	X	
7	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	X	

10. FIRMAS:

e

CR. YERIM ANDRES ROZO CEPEDA **Delegado Contractual**	MY. SANTIAGO RESTREPO PASOS **Gerente del Proyecto**

ST. PEÑA RODRIGUEZ NICOLAS MATEO **Comité Estructurador Técnico**	CT. COLMENARES DUQUE LAURA MARCELA **Comité Estructurador Económico**
CTO. NADIA CATALINA TORRES **Comité Estructurador Jurídico**	